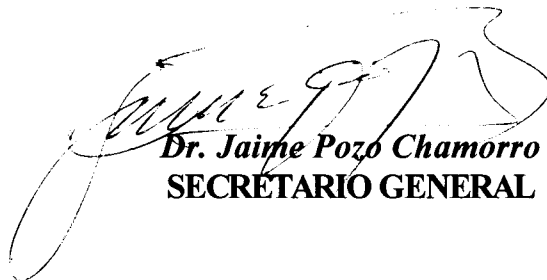




**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 15 de julio de 2013, a las 10H50.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N°. **0831-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Lucio Bernabé Montece Giler, en contra del auto de 7 de enero del 2012 y otros, dictados por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección No. 420-2011, 283-2011, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.-**



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

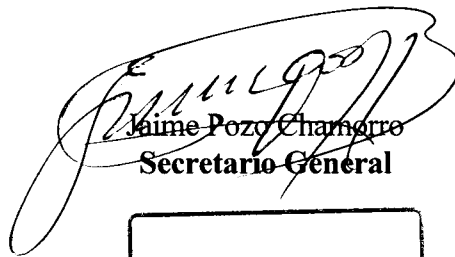
JPCH/lc



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO NRO. 0831-12-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil trece, se notificó con copia certificada de la providencia de 15 de julio de 2013, a los señores: Lucio Bernabé Montece Giler, en la casilla constitucional 777; Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, en la casilla constitucional 020; Procurador General del Estado, en la casilla constitucional 018; y, a los jueces de la Primera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, mediante oficio Nro. 2131-CC-SG-NOT-2013; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/LFJ

